Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220202003700O

Se RECHAZA la SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA instaurada por MOVIAVAL S.A.S. contra JEISSON MAURICIO BAQUERO SUSA, por cuanto la parte actora no dio **estricto cumplimiento** al requerimiento efectuado mediante auto del 13 de agosto de 2020, pues si bien allegó escrito subsanatorio, lo cierto es que el certificado de entrega y/o acuse de recibido del aviso remitido al deudor donde se le comunicó el inicio de la ejecución de la garantía **contiene nuevamente resultado negativo**, además, la apoderada tampoco informó las direcciones de notificación conforme lo ordenado en el numeral 3º del auto inadmisorio, lo que impide que se pueda admitir la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado _____ fijado hoy _____a las 8.00 A.M. **RAFAEL CARILLO HINOJOSA** Secretario

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87abdcdde3d485425a1cf393cc848c95ea72cf624dde62f270918c31d9ae084**
Documento generado en 27/08/2020 06:21:59 p.m.